



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 160

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. (...).

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez". Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que la Ley N° 031, Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO). (...) VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que la Ley N° 482. Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...) 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. (...) 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 LEY ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que la Ley N° 2042, Artículo 4.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 1.- (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 3607, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Artículo 4 (Principios del sistema de programación de operaciones) Los principios en los que sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: (...) d. Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Decreto Supremo N° 3246, Artículo 11.- (Responsabilidad por los planes operativos anuales en cada entidad del sector público). (...). III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Que la Ley Municipal N° 702 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2022 - 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) , ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 Y ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 10 de septiembre del 2021, ARTICULO PRIMERO (PLURIANUAL).- APROBAR el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022- 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme anexo I y tomo I adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Que la Ley Municipal N° 702, ARTICULO SEGUNDO (PLAN OPERATIVO ANUAL).- APROBAR Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional -2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con un presupuesto consolidado de Bs. 1.367.684.713.00 (Un Mil Trecientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Trece 00/100 Bolivianos) conforme anexo II y tomo II adjunto, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Que la Ley Municipal N° 728 MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO I) de fecha 18 de febrero de 2022, ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR, la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO I) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, (...).

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

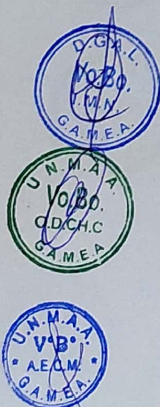
CONSIDERANDO:

Que el Informe CITE: DTM/UCP/025/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 emitido por Lic. Tania Apaza Marquez ANALISTA DE CRÉDITO PÚBLICO del GAMEA, quien concluye: Se solicita la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de la categoría programática "99 0 31" a la categoría programática "99 0 30", para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. (Anexo adjunto). En ese marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. Por lo tanto, la información contenida en ese documento corresponde a una Declaración Jurada. Establece el grado de prioridad y su periodicidad de ejecución, de no cumplirse con esta programación se autoriza su desincorporación del presupuesto.

Que el Informe CITE: DP-UPO-INF-037/2022 de fecha 06 de abril de 2022 emitido por Ignacio Flores Mollo JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES quien señala I. **ANÁLISIS**. En el marco de la solicitud efectuada a objeto de generar ajuste presupuestario, por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, es consolidar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el marco de los importes aprobados para cada categoría programática en el POA Inicial de la gestión 2022 mediante ley Municipal N° 702, acuerdo a CITE: DTM/UCP/025/2022 Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria remitida por la Unidad de Crédito Público como Unidad Solicitante, cumpliendo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. Es importante señalar que las categorías programáticas objeto de la Modificación presupuestaria solicitada se encuentra aprobada desde la formulación del POA Inicial de manera correcta, sin embargo, en el marco de sus competencias el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha generado ajustes en el sistema SIGEP, modificando los montos globales aprobados en el mismo, motivo por el que se requiere realizar el ajuste al registro en el Sistema SIGEP de acuerdo a los importes aprobados de la apertura programática **99 00 31 "FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FASE III) a 99 00 30 FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FAES II)** correspondiente al servicio de la deuda interna con el FNDR, de acuerdo a detalle adjunto. A la fecha Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ha remitido (vía WhatsApp) a la Sectorialista de la Unidad de Entidades Territoriales dependiente Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, el **Formulario de Habilitación de Excepciones** (adjunto copia legalizada de la Ley Municipal N° 702, fotocopias legalizadas del Informe Técnico e Informe Legal y otros), para el registro de las Modificaciones al aprobado con Ley Municipal No. 702 del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Y la Ley N° 1413 del PGE 2022 de fecha 17 de diciembre de 2021. En la cual se DISMINUYE a la Categoría Programática: 99 0 031 Bs. 1.722.349, 00 y se INCREMENTA a la Categoría Programática: 99 0 030 por Bs. 1.722.349,00, en cumplimiento al Presupuesto aprobado de la gestión 2022, para cuyo efecto se requiere habilitar la Excepción. **La Ley Municipal No. 702 del 10 de septiembre del 2021 y los Informes Técnicos y Legales adjuntos a la norma es observada por la Sectorialista Lic. Cinthya Alejandra Guidi Sánchez dependiente de Unidad de Entidades Territoriales dependiente Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el sentido de que la Ley Municipal y sus anexos son generales y RECOMIENDA REGLAMENTAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON NORMA MUNICIPAL ESPECÍFICA. Así también indica en V. CONCLUSIONES**. En este contexto y con el propósito de optimizar el uso de los presupuestos municipales y en marco del Decreto Supremo N° 3607, Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y con Reglamento de Específico del Sistema de presupuesto, se realiza las modificaciones Intrainstitucionales (Fuente y Organismo 41-113), resumidos en el siguiente cuadro No. 1. (Anexo).

Que el Informe CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-040/2022 de fecha 08 de abril de 2022 emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS quien señala en IV. **ANÁLISIS**. - En el marco de la solicitud efectuada a objeto de generar ajuste presupuestario, por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional se pretende dar viabilidad el recurso de la presente, **POR LO QUE SE SOLICITA EL SIGUIENTE TRASPASO: TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS** De acuerdo al Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: DTM/UCP/025/2022, emitido por la Unidad de Crédito Público dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en el cual solicita la modificación presupuestaria de categorías programáticas de acuerdo al siguiente detalle: (...); e indica en **V. CONCLUSIONES**. - La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la modificación presupuestaria solicitada, no afecta al techo presupuestario vigente 2022, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas descritas en el presente informe, por importe de Bs. 1.722,349.00 (Un millón setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve 00/100).

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-033/2022 de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa del Informe CITE: DTM/UCP/025/2022, CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-040/2022 y lo descrito en informe CITE: DP-UPO-INF-037/2022, por el cual la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ha remitido a la Unidad de Entidades Territoriales dependiente Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal el **Formulario de Habilitación de Excepciones** (adjunto copia legalizada de la Ley Municipal N° 702, fotocopias legalizadas del Informe Técnico e Informe Legal y otros), para el registro de las Modificaciones al presupuesto 2022 del Gobierno Autónomo Municipal No. 702 del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En la cual se DISMINUYE a la Categoría Programática: 99 0 031 Bs. 1.722.349, 00 y se INCREMENTA a la Categoría Programática: 99 0 030 por Bs. 1.722.349,00, en cumplimiento al Presupuesto aprobado de la gestión 2022. En consecuencia para cumplir las recomendaciones de la Unidad de Entidades Territoriales dependiente Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde generar **norma municipal reglamentaria** de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional referida ut supra; en aplicación al Núm. 4 del Art. 26 de la Ley 482 con relación al Núm. 1 del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Art. 7 del Decreto Municipal N° 014, en ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite administrativo.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- Reglamentar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de las categorías: DE: 99 0 031 "FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FASE III) a: 99 0 030 "FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FAES II)" correspondiente al servicio de la deuda interna con el FNDR, aprobado mediante Ley Municipal N° 702 de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 2. (REGISTRO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL).- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección del Tesoro Municipal, procederá a realizar el ajuste al registro en el Sistema SIGEP de acuerdo a los importes aprobados de la apertura programática **99 0 031 "FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FASE III) a: 99 0 030 FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FAES II)** correspondiente al servicio de la deuda interna con el FNDR, de acuerdo a detalle:

DE:

BD	ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
27	1205	1	1	99	0	031	FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FASE III)	17.2.0	41	113	6.1.1	1,722,349.00
TOTAL												1,722,349.00

A:

BD	ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
26	1205	1	1	99	0	030	FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS GAMEA (FAES II)	17.2.0	41	113	6.1.1	1,722,349.00
TOTAL												1,722,349.00





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

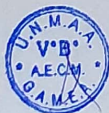
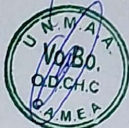
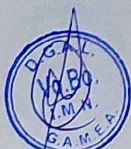
DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL ÚNICA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 160 de 18 de abril de 2022.

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Gampero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Jhonny Rubén Barrera Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Miguel Ángel Rimba Alvis
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES
CULTURA Y TURISMO**

Sergio Orlando Nava Orellana
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS**

Jorge Ronald Revollo Fernández
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Bernardo Huanca Choquehuanca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

Edgar Anaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

Bernardo Collazos Morales
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA**

AECM-D.M.160
C.E. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub-Áreas
Arch.

